



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de julio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 502-2022-MPA-GPP, de fecha 11 de julio del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de la Transferencia financiera, por el monto de S/.99,996.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPA-“A”

el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programapara la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programapara la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado, entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la publicación en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural.

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, lo siguiente: "Esta intervención abarca la mitigación de los





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPA-“A”

shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; dicho estado de emergencia ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 061-2022-PCM por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022.

Que, con Resolución Directoral N° 095-2022-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 004- 2022-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032- 2022-PCM”, en adelante la Directiva N° 004-2022-LP/DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2022-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-29), en el marco del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observa diecisiete (17) actividades de intervención inmediata elegibles (AII-29), con un Aporte Total del Programa ascendente a S/ 1 680 416, 00 (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles), que podrían generar un estimado de ochocientos cuarenta y nueve (849) empleos temporales; entre las cuales se encuentra la actividad detallada en el siguiente cuadro y que forma parte integrante de la resolución de la referencia.

ANEXO DE LA R.M. N° 174-2022-TR

RELACION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII-29), EN EL MARCO DEL DECRETO SUPLENTO N° 032-2022-PCM

N°	UNIDAD ZONAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD			CÓDIGO DE CONVENIO "LURAWI PERU"	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							
1	LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES	PIURA	AYABACA	AYABACA	29-0022-AII-29	390000182	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO LOS COCOS HASTA EL CENTRO POBLADO DE AMBASAL CENTRO, EN EL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	301538	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	99,996.00	61

Que, mediante Informe N° 586-2022-MPA-GAJ, de fecha 11 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/. 99,996.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), según lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

## **ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos de transferencia financiera vía crédito suplementario por un monto de **S/.99,996.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13. Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.4.1.3.1 1 Del Gobierno Nacional	<b>S/.99,996.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/.99,996.00</b>
EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura del tramo los Cocos hasta el Centro Poblado de Ambasal Centro, en el Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura.	
FINALIDAD	: Actividad de Intervención inmediata 3900000182 – Piura – Ayabaca - Ayabaca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE	: 2.3. Bienes y Servicios	<b>S/.99,996.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/.99,996.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

## **ARTÍCULO TERCERO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPA-“A”

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

